

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

**6023** *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Jesús Palencia García» los beneficios concedidos a la Empresa «Hermanos Palencia, S. A.» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 40 de 18 de febrero), vino a conceder a la unidad artesana «Hermanos Palencia, S. A.», expediente SONS/12, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad el titular de la unidad artesana «Jesús Palencia García», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas de la Empresa «Hermanos Palencia, S. A.», en la que consta el acuerdo de transmitir los citados beneficios a la unidad artesana peticionaria.

La resolución por la que se concedieron los beneficios a la Empresa cedente, establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por actos «inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la unidad artesana «Jesús Palencia García», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Hermanos Palencia, S. A.», expediente SONS/12, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Segundo.—Se notificará a la unidad artesana «Jesús Palencia García», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio, en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que deberá figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar el proyecto de inversión, que sirvió de base para la concesión de los beneficios en el expediente SONS/12, a la unidad artesana cedente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

**6024** *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Juan García Puebla» los beneficios concedidos a la unidad Artesana «Garpusa, S. A.» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 220 de 13 de septiembre), vino a conceder a la unidad artesana «Garpusa, S. A.», expediente SONS/16, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad, el titular de la unidad artesana «Juan García Puebla», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas de la Empresa «Garpusa, S. A.», en la que consta el acuerdo de transmitir los citados beneficios a la unidad artesana peticionaria.

La resolución por la que se concedieron los beneficios a la Empresa cedente establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por «actos inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la unidad artesana «Juan García Puebla», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Garpusa, S. A.», expediente SONS/16, por Orden ministerial de 8 de agosto de 1979.

Segundo.—Se notificará a la unidad artesana «Juan García Puebla», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que habrá de figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar el proyecto de inversión que sirvió de base para la concesión de los beneficios en el expediente SONS/16, a la unidad artesana cedente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

**6025** *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Antonio Moraleda, S. A.» los beneficios concedidos a la Empresa «Antonio Moraleda Hinojosa» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero) vino a conceder a la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», expedientes SONS/25 y SONS/38, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad el representante legal de la Empresa «Antonio Moraleda, S. A.», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas por la que dicha Empresa asume todas las responsabilidades de la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», haciéndose cargo igualmente de las subvenciones que a ésta le concedió el Ministerio de Industria y Energía en los expedientes a que se ha hecho mérito.

Igualmente acompañaba documento de cesión de derechos y obligaciones del referido don Antonio Moraleda Hinojosa a favor de la Empresa denominada «Antonio Moraleda, S. A.».

Las resoluciones por las que se concedieron los beneficios a la unidad artesana cedente establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por actos «inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la Empresa «Antonio Moraleda, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», expedientes SONS/25 y SONS/38, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Segundo.—Se notificará a la Empresa «Antonio Moraleda, Sociedad Anónima», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que deberá figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar los proyectos de inversión que sirvieron de base para la concesión de los beneficios en los expedientes SONS/25 y SONS/38, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

**6026** *ORDEN de 18 de febrero de 1981 sobre solicitud de la primera prórroga por tres años del permiso «Los Monegros», situado en la zona A.*

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», titular del permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros», expediente número 693, situado en la zona A, otorgado por Decreto 3609/1974, de 19 de diciembre, presentó solicitud de la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Los Monegros», expediente número 693, una prórroga de tres años